

**JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Acta número 36/2025**

**Sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2025.**

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

**ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:**

**I.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA,  
MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

**SERVICIO DE PRESIDENCIA**

**02.- Autorización del gasto por un importe de 10.000 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN A20 DE SEGURIDAD AÉREA, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2025, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada fundación beneficiaria (expte. SN01/2025-A20 SEGURIDAD AÉREA).**

**SE ACUERDA**

**Primero.-** Autorizar el gasto que se señala a continuación:

*Importe: 10.000,00€*

*Partida: 01030/92000/48973*

*Beneficiario: FUNDACIÓN A20 SEGURIDAD AÉREA*

*CIF: G-13929971*

*RC: 220250012370*

**Segundo.-** Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2025, con sujeción a los términos del Convenios que se aprueban en esta sesión.

**EXPEDIENTE:** SN01/2025

**MODALIDAD:** CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA

**PROYECTO:** "Desarrollo de acciones preventivas de seguridad, impulso de estándares y asistencia técnica independiente y profesional. Además de difusión, sensibilización y formación sobre seguridad aérea."

**BENEFICIARIO: FUNDACIÓN A20 SEGURIDAD AÉREA**

**CIF: G-13929971**

**EJERCICIO: 2025**

**APLICACIÓN: 01030/92000/48973**

**IMPORTE: 10.000,00 €**

**Tercero.- Disponer el gasto previsto en el presupuesto de:**

**Importe: 10.000,00 €**

**Partida: 01030/92000/48973**

**Beneficiario: FUNDACIÓN A20 SEGURIDAD AÉREA**

**CIF: G-13929971**

**RC: 220250012370**

**Cuarto.-** La aprobación del texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación A20 de Seguridad Aérea y facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos para la firma del mismo, y que es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN A20 SEGURIDAD AÉREA DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO “DESARROLLO DE ACCIONES PREVENTIVAS DE SEGURIDAD, IMPULSO DE ESTÁNDARES Y ASISTENCIA TÉCNICA INDEPENDIENTE Y PROFESIONAL. ADEMÁS DE DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD AÉREA.

EXPEDIENTE:	SN01/2025
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	FUNDACIÓN A20 SEGURIDAD AÉREA
EJERCICIO:	2025
APLICACIÓN:	01030/92000/48973
IMPORTE:	10.000,00€

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

**REUNIDOS**

De una parte, don Francisco Hernández Spínola, concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas, y el marco legal de funciones de estos, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 31 de julio de 2025, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad

de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra, doña Pilar Vera Palmés, con DNI. \*\*\*, actuando en representación como Presidenta de la Fundación A20 de Seguridad Aérea, en virtud de acuerdo del Patronato de la Fundación A20 Seguridad Aérea, en su sesión celebrada el 22 de noviembre de 2024 y facultada para este acto según acuerdos sociales del citado Patronato elevados a público ante el notario don Segismundo Álvarez Royo-Villanova con fecha 7 de julio de 2023 bajo el número 2.426 de su protocolo, con domicilio social en la calle Pedro Medrano, 6, código postal 28029 ,de Madrid, con CIF: G13929971.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

### EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias, fomentar las relaciones internacionales, institucionales y corporativas al objeto de establecer, mantener y consolidar los vínculos locales, regionales, nacionales e internacionales con organismos y entidades públicas y privadas bajo diferentes modalidades e instrumentos de cooperación con el fin de fortalecer, enriquecer y sacar partido de las sinergias que estimulan dichas relaciones.

Que en relación a la seguridad aérea y al derecho de la ciudadanía a una movilidad segura, y teniendo en cuenta que el transporte aéreo es fundamental en la conectividad y movilidad de los ciudadanos y ciudadanas de Canarias entre las diferentes islas del archipiélago, con la Península, Europa y el resto del mundo, el ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria considera necesario el apoyo a las iniciativas que garanticen y apoyen los derechos de la ciudadanía de nuestro municipio y de toda Canarias en el marco de la movilidad aérea.

El transporte aéreo en Canarias contribuye, más que en ninguna otra comunidad autónoma, a la movilidad de la ciudadanía en largas distancias, al objeto de buscar oportunidades de desarrollo laboral, económico y social.

A pesar de que la aviación comercial es una de las maneras más seguras de transporte de viajeros, los terribles accidentes que se han sucedido a lo largo de los años, entre ellos el del vuelo JK 5022 de Spanair, el 20 de agosto de 2008, supuso un terrible impacto para la sociedad canaria, dado que el trayecto era desde el aeropuerto de Madrid-Barajas a Gran Canaria, a bordo del cual viajaban 172 personas y perdieron la vida 154, de las que más de 80 de las víctimas eran canarias, están sirviendo para mejorar la seguridad aérea.

Como consecuencia, la seguridad aérea ha sido revisada tanto en España como en Europa implementándose el Programa Estatal de Seguridad Operacional para la Aviación Civil y el Protocolo de Coordinación para la asistencia a las víctimas de accidentes aéreos y sus familiares.

Por ello, el ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria considera de interés público y social apoyar a la Fundación A20 SEGURIDAD AÉREA para colaborar con los agentes de la aviación civil para compartir prácticas líderes en

la aviación, desarrollar acciones preventivas de seguridad aérea, difundir información de seguridad aérea, facilitar soluciones a los problemas de seguridad aérea, impulsar estándares de seguridad aérea, proporcionar asistencia técnica independiente y profesional y resolver de manera imparcial problemas que surjan en la comunidad.

2.- La Fundación A20 SEGURIDAD AÉREA es una organización sin ánimo de lucro que se constituye por iniciativa de Pilar Vera Palmés, Presidenta de la Asociación de Afectados del Vuelo JK5022 desde mayo de 2010 y de la Federación Internacional de Víctimas de Accidentes Aéreos y sus Familias desde julio de 2015, para recoger, continuar e impulsar todo el trabajo y actividades que se han venido realizando desde las citadas instituciones.

La Fundación A20 SEGURIDAD AÉREA aborda una realidad social marcada por la necesidad de mejorar la seguridad en el transporte aéreo y de ofrecer apoyo a las víctimas de accidentes aéreos y sus familias. Tras la tragedia del vuelo JK5022, quedó en evidencia la falta de organismos independientes en España que pudieran atender de manera adecuada las necesidades de las víctimas y promover mejoras en la seguridad aérea.

La Fundación A20 SEGURIDAD AÉREA tiene como finalidad promover la cultura de la seguridad aérea y la prevención de accidentes en todos los intervinientes en las operaciones aéreas y la defensa de cuantos derechos correspondan a las víctimas de accidentes aéreos y sus familiares.

La Fundación A20 SEGURIDAD AÉREA tiene entre sus fines realizar actividades de promoción pública, formativas y educativas al objeto de promover una cultura preventiva de seguridad aérea en todos los intervinientes en las operaciones aéreas: administraciones en general, organizaciones internacionales, fabricantes, operadoras, aseguradoras, personal aeroportuario, profesionales y usuarios, así como prestar asistencia y asesoramiento legal, asistencia psicológica y asistencia en general a las víctimas de los accidentes, ya sean supervivientes o familias afectadas.

El carácter singular de la Fundación A20 SEGURIDAD AÉREA radica en su misión de colaborar con las administraciones públicas, y operadoras aéreas en el fortalecimiento de la seguridad en las operaciones aéreas a nivel nacional e internacional, por lo cual, la Fundación A20 SEGURIDAD AÉREA es la única entidad capacitada y con avalada experiencia para realizar el objeto de la subvención, lo que justifica la exclusión de la concurrencia pública.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos generales derivados de la ejecución del proyecto aportado con fecha 5 de mayo de 2025 y nº de registro 66734:

PROYECTO: Desarrollo de acciones preventivas de seguridad, impulso de estándares y asistencia técnica independiente y profesional. Además de difusión, sensibilización y formación sobre seguridad aérea.

#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Se resumen a continuación las líneas programáticas del proyecto presentado:

- *Instauración equipos profesionales de ámbito técnico y jurídico que emitan informes estudios y actuaciones sobre seguridad aérea y trasladarlas a la Administración.*

- *Establecimiento de equipo multidisciplinar de atención a la emergencia y post emergencia.*

- *Captación de voluntarios, profesionales del sector con interés en nuestros objetivos.*

- *Sensibilización pública sobre la cultura preventiva de seguridad aérea.*

- *Proveer asistencia y asesoramiento legal a víctimas de accidentes, supervivientes y familias afectadas.*

*La población afectada:*

*Ciudadanos usuarios de transportes públicos y privados a nivel insular y estatal.*

*Las actividades a desarrollar:*

a) *Participación en los Grupos de Trabajo de la Organización de Aviación Civil Internacional sobre la Política sobre Asistencia a Víctimas de Accidentes Aéreos y sus Familias.*

b) *Conferencia sobre la comunicación e información ante desastres aéreos.*

c) *Celebración de I Edición del Premio a la Seguridad Aérea "Ángeles, Eugenia y Jorge Piretti" el 20 de febrero Día Internacional de las Víctimas de Accidentes Aéreos y sus Familias.*

d) *Formación jurídica a profesionales y usuarios sobre derechos en el transporte aéreo.*

e) *Realización y presentación de Documentos de Trabajo en la 42ª Asamblea General de la Organización de Aviación Civil Internacional.*

f) *Seguimiento e impulso del Estatuto que desarrolla la Ley de la Autoridad Administrativa Independiente de investigación técnica de accidentes ferroviarios, marítimos y de aviación civil.*

g) *Gestión necesaria en los asuntos administrativos de la Fundación.*

*4.- Plazo de ejecución y ámbito de actuación:*

- *Plazo de ejecución del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.*

- *Ámbito de actuación nacional e internacional.*

*5.- Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el \_\_\_\_\_, se acuerda aprobar el presente Convenio, así como facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos para la firma del mismo.*

*Y de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38 de Ejecución del Presupuesto 2025 formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:*

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2025, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto “DESARROLLO DE ACCIONES PREVENTIVAS DE SEGURIDAD, IMPULSO DE ESTÁNDARES Y ASISTENCIA TÉCNICA INDEPENDIENTE Y PROFESIONAL. ADEMÁS DE DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD AÉREA”, descrito en el exponendo 3, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 5 de mayo del año en curso, registro general de entrada 66734.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento antes de finalizar el año en curso de la realización del mencionado proyecto.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la Fundación A20 SEGURIDAD AÉREA se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2025 que asciende a una cuantía de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €). Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

### a) Gastos para los que se solicita la subvención:

Concepto de gasto facturable	Importe en euros	Breve descripción
Gastos de personal- una administrativa a tiempo completo	5.000,00 €	Coste bruto más gastos de empresa
Conferencias	5.000,00 €	Realización de la conferencia en materia de formación jurídica y en materia de comunicación en caso de desastre aéreo.
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>10.000,00 €</b>	

### b) Ingresos:

Subvención Ayuntamiento de Las Palmas de G.C.	10.000,00 €
Otras subvenciones (si las hubiera, especificar cada partida) - Cabildo -Gobierno de Canarias - etc	Cabildo: 25.000,00 € Gobierno de Canarias: 5.000,00 €
Otros ingresos (si los hubiera especificar cada partida)	€
Autofinanciación (cuando proceda)	€
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>40.000,00 €</b>

### c) Gastos

a) Eventos	5.000,00 €
b) Asesoría contable y fiscal	3.000,00 €
c) Sueldos (sueldo bruto y gastos de empresa)	32.000,00 €
d)	-
<b>TOTALES GASTOS</b>	<b>40.000,00 €</b>

*El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación de subvenciones previstas de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.*

#### CUARTA.-

*1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto asciende a:*

Importe	10.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	1030/92000/48973
Porcentaje de la subvención sobre el presupuesto total:	25 %
Porcentaje de financiación resto sobre el presupuestos total:	75 %

*La cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria representa el 25 % del total del presupuesto que el beneficiario destina a los gastos del proyecto. Esta cantidad no podrá destinarse a compensar pérdidas de anteriores ediciones.*

*Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobre financiación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso de que por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar; debiendo constar el porcentaje final en el informe de justificación de la subvención a los efectos de comprobar y dejar constancia que no se produce sobre financiación, en cuyo caso se procederá según lo indicado en el apartado tres de esta cláusula.*

*2.- Forma de pago y régimen de garantías:*

**PAGO ANTICIPADO, CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 4.3)**

*La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito de fecha 20 de mayo del actual, núm. de registro 75987, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 4.3, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado, y a efectos de constitución de garantía, solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20% del total de la subvención.*

*Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés institucional nacional e internacional y que estamos ante una actividad consolidada, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado conforme a lo previsto en la BASE 38ª*

4. 3) del presupuesto municipal con la retención del 20%. para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80% del importe de la subvención que asciende a OCHO MIL EUROS (8.000,00 €).

- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20% de la garantía, que asciende a DOS MIL EUROS (2.000,00 €).

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2025. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que sean necesarios para la ejecución de la misma y que hayan sido realizados entre el 1 de enero y hasta que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, al amparo del art. 31 de la LGS.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

<i>Escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal. En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia.</i>
<i>Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</i>
<i>Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación, expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.</i>
<i>Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin.</i>
<i>Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.</i>
<i>Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.</i>
<i>Solicitud de forma de abono de la subvención.</i>
<i>Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.</i>

## *2.- Justificación de la ayuda:*

*- La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos.*

*- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Asimismo, deberá contener también las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en la relación de los gastos de la actividad y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*

*- El beneficiario, con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/proyecto objeto de la subvención mediante cuenta justificativa que refleje los siguientes datos:*

- Número de orden.*
- Número de factura.*
- Fecha de emisión.*
- Entidad que la emite.*
- NIF del acreedor.*

- *Concepto / descripción del gasto realizado.*
- *Base imponible.*
- *Importe IGIC / IVA.*
- *Total de la factura.*
- *Fecha de pago.*
- *Forma de pago.*

*- En cuanto a la justificación del gasto se debe numerar la factura y relacionar con mismo orden de la cuenta justificativa.*

*- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.*

*- El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/proyecto objeto de la subvención.*

*- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

*- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

*- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.*

*Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge dicho artículo 72 en lo que le sea de aplicación.*

*El beneficiario podrá reducir la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 del Reglamento, siempre que la cuenta justificativa reúna los requisitos establecidos en el artículo 74 del Reglamento de la LGS.*

*La justificación deberá realizarse tres meses después de la fecha de finalización de la actividad, prevista el 31-12-2025 o tres meses después de la fecha del efectivo abono del 80% de la cantidad subvencionada, si esta fecha fuera posterior.*

*3.- La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.*

*4.- Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su*

*equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.*

*SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto “DESARROLLO DE ACCIONES PREVENTIVAS DE SEGURIDAD, IMPULSO DE ESTÁNDARES Y ASISTENCIA TÉCNICA INDEPENDIENTE Y PROFESIONAL. ADEMÁS DE DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD AÉREA”, objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica, mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades derivadas del proyecto, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.*

*SÉPTIMA.- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:*

- Número de acciones a realizar por la entidad destinataria de la subvención.*
- Número de beneficiarios de la subvención, en su caso.*
- Medios materiales de la infraestructura de la entidad puestos a disposición de los beneficiarios.*

*OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal de la Unidad Técnica de Proyectos Estratégicos, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.*

*Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.*

*NOVENA.- Reintegro de cantidades:*

*En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.*

*Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontrarán pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.*

*El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.*

*DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.*

*UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.*

*Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.*

*El concejal de gobierno del Área de  
Presidencia, Hacienda, Modernización  
y Recursos Humanos  
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)*

*Francisco Hernández Spínola*

*La Presidenta de la Fundación  
A 20 Seguridad Aérea*

*Pilar Vera Palmés*

*El secretario general técnico de la Junta de  
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria*

*Antonio José Muñecas Rodrigo”*

**Quinto.-** *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción registral en el Protocolo de Documentos de la Secretaría General Técnica de este Ayuntamiento.*

**Sexto.-** *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

**Séptimo.-** *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de*

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

## SERVICIO DE PATRIMONIO

**03.- Autorización a la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA), S.A., para la adquisición del inmueble sito en la calle Alcalde José Ramírez Bethencourt, número 26 Bajo, de Las Palmas de Gran Canaria, identificado como LOCAL 5, actualmente titularidad de Mapfre Vida, S.A., para destinarlo a oficinas.**

### **SE ACUERDA:**

**Primero.-** Autorizar a la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA), S.A., la adquisición de un inmueble, sito en la calle Alcalde José Ramírez Bethencourt, número 26 Bajo, de Las Palmas de Gran Canaria, identificado como LOCAL 5, actualmente titularidad de Mapfre Vida, S.A., para destinarlo a oficinas.

**Segundo.-** Comunicar el presente Acuerdo a la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA), S.A.

**Tercero.-** Régimen de recursos. Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la LPAC-AP.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la

recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPAC-AP.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la LPAC-AP, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

#### **04.- Delegación puntual en la Concejalía de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura de la competencia para la adquisición e instalación de taquillas especializadas con destino al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.**

##### **SE ACUERDA:**

**Primero.-** Avocar puntualmente la competencia conferida por la Junta de Gobierno de la Ciudad el 1 de febrero de 2024 (BOP n.º 18, de 9 de febrero de 2024), en la Concejalía de área de gobierno o concejalía delegada con competencia funcional en materia de Patrimonio, para promover la adquisición e instalación de taquillas especiales para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

**Segundo.-** Delegar en la Concejalía de Gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura la competencia para la adquisición e instalación de taquillas especiales para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

La presente delegación se entiende sin perjuicio de las competencias en materia de contratación, que permanecerán invariables en los términos del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad el 1 de febrero de 2024, de delegación de competencias en otros órganos del Ayuntamiento (BOP n.º 18, de 9 de febrero de 2024), modificado y compilado por Acuerdo de 6 de junio de 2024 (B.O.P. número 73, de 14 de junio de 2024).

**Tercero.-** Las resoluciones administrativas que, en su caso, se dicten al amparo de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán adoptadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Cuarto.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la página web de la Corporación y en la Intranet municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la LRJSP, surtiendo sus efectos a partir del día siguiente al de su adopción y dándose cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre.

**Quinto.-** Régimen de recursos. Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas

que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la LPAC-AP.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPAC-AP.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la LPAC-AP, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

## II.- ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA

### SERVICIO DE CULTURA

**05.- Autorización del gasto por un importe de 250.000 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2025, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada sociedad beneficiaria (expte. SN01/2025 – MUSEO CANARIO).**

#### **SE ACUERDA:**

**Primero.-** Autorizar el gasto que se señala a continuación:

IMPORTE:	250.000,00 €
APLICACIÓN:	05.031/333.00/489.24
BENEFICIARIO:	SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO
CIF:	G35032150
RC:	220250012326
CONCEPTO:	CONVENIO SUBVENCION NOMINATIVA. Ejercicio 2025

**Segundo.-** Conceder la subvención nominada con sujeción a los términos del Convenio que se aprueban en esta sesión.

EXPEDIENTE:	SN01/2025
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCION NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO
PROYECTO:	"UN MUSEO EXCELENTE Y SOSTENIBLE"
EJERCICIO:	2025
APLICACIÓN:	05.031/333.00/489.24
IMPORTE:	250.000,00 €

**Tercero.- Disponer el gasto previsto en el presupuesto de:**

IMPORTE:	250.000,00 €
APLICACIÓN:	05.031/333.00/489.24
BENEFICIARIO:	SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO
CIF:	G35032150
RC:	220250012326
CONCEPTO:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA. Ejercicio 2025

**Cuarto.-** La aprobación del texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO y facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO UN MUSEO EXCELENTE Y SOSTENIBLE.

EXPEDIENTE:	SN01/2025
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO
EJERCICIO:	2025
APLICACIÓN:	05.031/333.00/489.24
IMPORTE:	250.000,00 €
EXPEDIENTE:	SN01/2025

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, D. Josué Íñiguez Ollero, concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, con la redacción dada por Decreto de la Alcaldesa núm. 42296/2024, de 30 de octubre; Decreto de la Alcaldesa 28229/2023, de 12 de julio, con la modificación dada por Decreto 42595/2024 de 04 de noviembre, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante

Ayuntamiento.

Y de otra parte, Diego López Díaz, con D.N.I. \*\*\*, actuando en calidad de presidente de la Sociedad Científica El Museo Canario, con CIF: G35032150 y domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, calle Doctor Chil, 25, en virtud de acuerdo de su Junta General adoptado el 28 de marzo de 2016 y facultado para este acto por escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante la notaría doña María del Pilar Rey Fernández el 4 de octubre de 2019 bajo el número 1.234 de su protocolo, en adelante la entidad beneficiaria de la subvención.

#### EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030 ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible.

Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- Que SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO, institución singular que nace 1879 a iniciativa de un grupo de intelectuales encabezados por el Dr. Gregorio Chil y Naranjo. La idea de fundar una institución de estas características se debió a dos circunstancias, el interés por parte de la burguesía canaria por las llamadas “antigüedades canarias” y, el desarrollo de la investigación antropológica francesa, propiciada por el contacto que mantenían con científicos de la talla del Dr. Verneau o Berthelot.

La primera sede de El Museo Canario fue en la planta alta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria “Las Casas Consistoriales”, sus colecciones crecieron tanto que el espacio se les hizo pequeño. Cambiando de ubicación gracias a la iniciativa del Dr. Chil que, en su testamento, legó su propia vivienda para la ubicación definitiva del museo, el traslado de El Museo Canario a la vivienda se retrasó hasta 1923 y la reapertura de servicios hasta finales de 1930, la grave crisis económica tras la I Guerra Mundial tuvo mucho que ver. Pese a la penuria económica y a los altibajos socio-políticos, fue una época culturalmente fecunda, marcada por la celebración de actos científicos, artísticos y literarios, significándose El Museo Canario como punto de encuentro de todo tipo de investigadores, incorporándose en 1944 al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). A partir de 1973 se moderniza y especializa su contenido museístico, centrado en los fondos arqueológicos de las culturas

prehispánicas de Gran Canaria, iniciándose al tiempo, una etapa de reformas que supone una reorganización de la superficie expositiva y un espectacular incremento del número de visitantes. El Museo Canario ha sido objeto de las más altas distinciones, entre las que destacan su declaración como Monumento Histórico Artístico (1962), la concesión de la Medalla de Oro al Mérito en las Bellas Artes (1980), la declaración como Asociación de Utilidad Pública (1995) o el Premio Canarias de Acervo Histórico Artístico (1996).

La Sociedad Científica tiene como principal finalidad la conservación, estudio científico, difusión de sus colecciones de arqueología, historia natural canaria y patrimonio documental, todo ello reflejado en los contenidos del proyecto Funcionamiento de El Museo Canario, basado en dos áreas de actuación:

I) Contexto Estratégico: un museo seguro, inteligente y sostenible.

II) Actividades con acciones específicas a realizar en seis ejes.

A lo que se añade su capacidad científica, intelectual y divulgativa, que lo convierte en una institución abierta al público, accesible, inclusiva, sostenible al servicio de la sociedad, que desarrolla una actividad didáctica adaptada a las nuevas realidades, garantizando el acceso a sus fondos a investigadores, estudiantes y ciudadanía en general

Lo anterior expresa el carácter singular de la entidad beneficiaria, por lo que se justifica la exclusión de la concurrencia pública.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado con fecha 30 de abril de 2025 y nº de registro 2025-65241, y que consta en el expediente:

PROYECTO	UN MUSEO EXCELENTE Y SOSTENIBLE
Presupuesto proyecto	256.000,00 €

Se resumen a continuación las líneas programáticas del proyecto presentado:

#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

La Sociedad Científica El Museo Canario tiene previsto reanudar las obras de ampliación de nuestra sede en 2025. Esta actuación provocará cambios sustanciales en la configuración actual de los espacios de El Museo, y también en su funcionamiento.

Estas circunstancias brindan la oportunidad de acometer una profunda renovación del funcionamiento de la institución, dedicando especialmente esfuerzos en los trabajos de adecuación, catalogación, gestión, digitalización y divulgación de los fondos y colecciones.

La meta a alcanzar, sin duda ambiciosa, es que cuando se culminen las obras se produzca simultáneamente el renacer de El Museo Canario, de tal modo que no solo se presente en sociedad un nuevo edificio, sino también una entidad rediviva, actualizada, y con la

*pretensión de ser la institución museística por antonomasia de Gran Canaria.*

*Las actividades específicas a realizar son las siguientes:*

#### *ACTIVIDAD 1: EXCELENCIA EN LOS SERVICIOS*

- Suministros de agua y energía*
- Servicios profesionales de consultoría y asesoría*
- Gastos de personal*
- Servicios de publicidad y comunicación*
- Servicios profesionales de limpieza, vigilancia y atención al público*

#### *ACTIVIDAD 2: EXPERIENCIAS CULTURALES MEMORABLES*

- Servicios profesionales de consultoría, investigación y desarrollo*
- Gastos de personal*
- Servicios de publicidad y comunicación*

#### *ACTIVIDAD 3: CRECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL*

- Arrendamiento de instalaciones para gestión logística y optimización de la conservación de piezas arqueológicas y documentales*
- Servicios logísticos*
- Servicios de conservación de piezas arqueológicas y documentales*
- Servicios profesionales culturales*
- Materiales de conservación de arqueológicas y documentales*
- Servicios de conservación de instalaciones para la mejora de las condiciones de trabajo científico y de atención al público*
- Pólizas de seguros de cobertura de riesgos*

*Asimismo, El Museo Canario desarrolla estas actividades por áreas de trabajo:*

#### *CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES:*

- Plan de Mantenimiento anual*
- Obras de ampliación*
- Renovación y adquisición de equipamientos*
- Control y Prevención de riesgos, Seguridad y Emergencias*
- Plan de Salvaguarda de piezas*

#### *EXCELENCIA EN LA GESTIÓN:*

- *Calidad en los procesos y servicios: certificados*
- *Seguimiento y evaluación del Plan de fortalecimiento*
- *Subvenciones, mecenazgo, financiación*
- *Control presupuestario, obligaciones legales y tributarias...*
- *Sostenibilidad e Igualdad*

#### *INNOVACIÓN TECNOLÓGICA:*

- *Desarrollo de recursos innovadores para experiencias inmersivas*
- *Administración, mantenimiento y gestión de sistemas*
- *Ciberseguridad*
- *Conservación de copias de seguridad*
- *Inversiones en equipos*

#### *COMUNICACIÓN:*

- *Plan de comunicación 2025 por proyectos*
- *Publicidad y visibilidad de la subvención de gasto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria*
- *Campañas para el posicionamiento y captación de públicos por segmentos*
- *Medición de impacto de actuaciones*
- *Actualización de canales de comunicación*

#### *CONSERVACIÓN DE PIEZAS DE ARQUEOLOGÍA*

- *Limpieza de piezas arqueológicas*
- *Renovación de soportes de conservación de piezas arqueológicas*
- *Restauración de piezas clave en estado de riesgo de deterioro*
- *Mejora de los registros y catalogación de colecciones*
- *Colaboración con investigadores externos para acceso a piezas arqueológicas*

#### *EXPOSICIÓN*

- *Gestionar las solicitudes de préstamos de exposiciones temporales*
- *Mejora de la experiencia de la visita a la exposición de Arqueología*

## INVESTIGACIÓN DE ARQUEOLOGÍA

- *Desarrollo de proyectos de investigación*
- *Colaboración con investigadores externos e instituciones de prestigio*

- *Beca de Investigación*

## DIVULGACIÓN Y DIDÁCTICA

- *Diseño del proyecto de elaboración de catálogos científicos y divulgativos:*

- *Jornadas de Arqueología*
- *Programa de visitas escolares*
- *Programa de visitas en familia y colaboraciones con la comunidad*
- *Elaboración de entregas y publicación de La Pieza del Mes.*

## GESTIÓN

- *Diseñar e implementar Presupuesto y Plan de Actuación*
- *Asegurar la correcta gestión técnica y económica*
- *Desarrollar la gestión de la Prevención de Riesgos Laborales*
- *Incluir Plan de sostenibilidad como parte del Plan estratégico con acciones medibles*

## INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

- *Desarrollar recursos expositivos innovadores que generen experiencias inmersivas*
- *Administración, mantenimiento y gestión*
- *Protocolos de ciberseguridad*
- *Protocolo de copias de seguridad*
- *Análisis de previsión e inversiones propuestas para el ejercicio 2025*
- *Disponibilidad de trabajo en remoto*
- *Administración de web*
- *Modificación de la estructura de red*
- *Mejora de la herramienta de gestión del Fondo de Arqueología*
- *Trabajos fotográficos relacionados con el Fondo de Arqueología*
- *Incrementar archivos digitales de piezas audiovisuales*
- *Actualizar el diseño de la web reduciendo el menú principal*
- *Implementar la tienda online*

## COMUNICACIÓN

- *Redactar un Plan de Comunicación plurianual con líneas directrices y posicionamiento*
- *Redactar un Plan de Comunicación anual con acciones específicas*
- *Diseñar una campaña de comunicación específica para el posicionamiento*
- *Realizar análisis del impacto de las acciones de comunicación*
- *Renovación de la página web, reorganización e incorporación de contenidos*

## BIBLIOTECA

- *Revisión y actualización del catálogo de la Biblioteca Canaria*
- *Incorporación de la Biblioteca General al catálogo*
- *Intensificar la colaboración con el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.*
- *Búsqueda y adquisición de publicaciones de interés canario que no se encuentran en la biblioteca*
- *Limpieza de estantes y documentos*
- *Diseño logístico del almacenaje*
- *Instalación de libros frágiles en soportes de conservación*
- *Restauración de libros de valor patrimonial en riesgo de deterioro*
- *Digitalización de patrimonio bibliográfico*
- *Publicación basada en La Pieza del Mes*
- *Publicación de ediciones facsímiles*

## ARCHIVO

- *Plan de descripción y catalogación por colecciones*
- *Tratamiento archivístico de la sección documental del Archivo Musical*
- *Tratamiento archivístico de la sección sonora del Archivo Musical*
- *Elaboración de recursos divulgativos para su difusión física y digital*

## HEMEROTECA

- *Revisión de la catalogación de la Hemeroteca e incorporación a nueva Base de Datos*

- Limpieza de piezas documentales
- Renovación de soportes de conservación de piezas documentales
- Restauración de piezas clave en estado de riesgo de deterioro
- Atención al Público

#### EXPOSICIÓN

- Colaborar con solicitudes de préstamos de exposiciones temporales

#### INVESTIGACIÓN

- Desarrollo de proyectos de investigación
- Colaboración con investigadores externos
- Beca de Investigación

#### DIVULGACIÓN Y DIDÁCTICA

- Diseño del proyecto de elaboración de catálogos científicos y divulgativos
- Jornadas de Patrimonio Documental
- Programa de visitas escolares
- Programa de visitas en familia y colaboraciones con la comunidad

#### 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Plazo de ejecución: Desde el 01-01-2025 hasta el 31-12-2025

Ámbito de actuación: Las Palmas de Gran Canaria

5.- Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el \_\_\_\_\_ se acuerda aprobar el presente Convenio, así como facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio corriente, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto UN MUSEO EXCELENTE Y SOSTENIBLE, descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar de 01-01-2025 a 31-12-2025 en el ámbito territorial de Las Palmas de Gran Canaria. Gran Canaria, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 30 de abril de 2025 y nº de registro 2025-65241.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento antes de finalizar el año en curso de la realización del mencionado proyecto.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la entidad beneficiaria de la subvención se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio corriente de acuerdo con la documentación aportada al expediente con fecha 30 de abril de 2025 y nº de registro 2025-65241.

Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

a) Aportación mediante financiación propia:

OTROS INGRESOS :	IMPORTE
Autofinanciación	6.000,00 €
Suma	6.000,00 €

b) Subvenciones:

SUBVENCIONES	IMPORTE
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	250.000,00 €
TOTAL SUBVENCIONES	250.000,00 €
TOTAL INGRESOS	256.000,00 €

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y de subvenciones previstas, incluso de otras administraciones que para este fin obtenga de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto asciende a:

Importe de la subvención:	250.000,00 €
Presupuesto total Proyecto:	256.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	05.031/333.00/489.24
Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total:	97,66 %
Porcentaje de financiación resto s/presupuestos total:	2,34 %

La cantidad aportada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir

variaciones en el hipotético caso de que, por la circunstancia especificada en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## 2.- Forma de pago y régimen de garantías:

### PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 4.3)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito de fecha 30 de abril de 2025 y nº de registro 2025-65241 el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 4.3, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado conforme a lo previsto en la BASE 38ª 4.3 del presupuesto municipal con la retención del 20 % para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80% del importe de la subvención que asciende a doscientos mil euros (200.000,00 €).

- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20% de la garantía, que asciende a cincuenta mil euros (50.000,00 €).

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

## 3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma y que hayan sido realizados antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, al amparo del art. 31 de la LGS.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

#### QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

Anexo I	Aceptación de la subvención. Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal y escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión. En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia.
Anexo II	Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Anexo III	Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin.
Anexo IV	Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.
Anexo V	Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.
Anexo VI	Solicitud de pago a cuenta y/o anticipado. (forma de pago).
Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.	

#### 2.- Justificación de la ayuda:

La justificación de la ayuda revestirá la forma de cuenta justificativa con informe de auditoría, cuyo contenido debe ajustarse a lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario, con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/proyecto objeto de la subvención, mediante la cuenta justificativa que incluirá:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de la totalidad del proyecto realizado que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión

*y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.*

- *Número de orden.*
- *Número de factura.*
- *Fecha de emisión.*
- *Entidad que la emite.*
- *NIF del acreedor.*
- *Concepto / descripción del gasto realizado.*
- *Base imponible.*
- *Importe IGIC / IVA.*
- *Total de la factura.*
- *Fecha y forma de pago*

*Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil por el importe del gasto de la subvención*

*En cuanto a la justificación del gasto se debe numerar el orden de la factura por fechas y relacionar con el mismo orden de la cuenta justificativa.*

*Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

*- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.*

*- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

*- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.*

*- Conforme al art. 31 de la Ley 38/2003, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.*

*La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.*

*La justificación deberá realizarse tres meses después de la fecha de finalización de la actividad, prevista el 31-12-2025 o tres meses después de la fecha del efectivo abono del 80% de la cantidad subvencionada, si esta fecha fuera posterior.*

*3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.*

*4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.*

*SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto UN MUSEO EXCELENTE Y SOSTENIBLE objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.*

*SÉPTIMA .- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:*

*- Número de asistentes a los eventos programados en el año para el que se solicita la subvención cuantificando número de mujeres y número de hombres.*

*- Número de actividades programadas que visibilice las manifestaciones artísticas de las mujeres.*

*- Número de mujeres y hombres en los órganos de decisión.*

*- Número de acciones inclusivas y sostenibles.*

*OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.*

*Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades*

realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

*NOVENA.- Reintegro de cantidades:*

*En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.*

*Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.*

*El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.*

*DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.*

*UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.*

*Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.*

El concejal de gobierno del Área de  
Seguridad, Convivencia y Cultura  
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

Josué Íñiguez Ollero

El presidente de la Sociedad Científica  
El Museo Canario

Diego López Díaz

El secretario general técnico de la Junta de  
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Antonio José Muñecas Rodrigo”

**Quinto.-** *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción registral en el Protocolo de Documentos de la Secretaría General Técnica de este Ayuntamiento.*

**Sexto.-** *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

**Séptimo.-** *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.*

*Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.*